

Informe Provea Octubre 2003 - Septiembre 2004

Derecho a la libertad de expresión e información

En el período analizado se pudo constatar un amplio ejercicio del derecho a la libertad de expresión, que se reflejó en la oportunidad que tuvieron tanto los medios de comunicación como los diversos actores políticos de manifestar sus ideas y circular información. Sin embargo, se mantiene la tendencia de años anteriores al registrarse hechos violentos contra comunicadores sociales, especialmente reporteros y técnicos, cuando realizaban coberturas informativas en la calle en los momentos de mayor convulsión social y/o política.

Continuó la confrontación entre los medios de comunicación privados y funcionarios estatales, evidenciada en una cobertura periodística parcializada en importantes medios privados, así como en amenazas de medidas de cierre o sanciones a algunos medios de comunicación. La polarización continuó caracterizando al contexto político en el período analizado y paralelamente se estimularon varias iniciativas de parte de diversos actores sociales y organizaciones no gubernamentales para propiciar espacios de encuentro y tolerancia entre los sectores confrontados. En esas iniciativas se incluyeron propuestas de diálogo y formación entre distintos actores sociales relacionados con los medios de comunicación.

La estadística comparativa del total de casos¹, en relación con el lapso anterior, muestra un descenso del 5% en el total: 101 en este período en relación con los 107 del período anterior. Las víctimas contabilizadas en estos casos también acusan un descenso: 139 víctimas en este período en relación con las 158 registradas en el período anterior, para una disminución del 12%. Se observó, asimismo, que la mayor parte de los casos de agresiones hacia comunicadores sociales² ocurrió cuando estos desarrollaban sus funciones.

“Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura...”

“No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios ni los que promuevan la intolerancia religiosa. La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley.

Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como el derecho de réplica y rectificación cuando se vean afectados directamente por informaciones inexactas o agraviantes...”

ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Particularmente, se incrementaron los casos donde algunos comunicadores resultaron heridos por balas o perdigones al quedar atrapados en medio de enfrentamientos violentos. Así ocurrió entre el 27.02.04 y el 05.03.04 cuando se produjo en el país un conjunto de manifestaciones conocidas como “La Guarimba” (violentas unas y pacíficas otras), lideradas por representantes de algunos partidos y organizaciones sociales de oposición. En esas semanas se concentró el 22,6% del total de casos y el 20,3% del total de víctimas del lapso analizado.

Con base en el total de casos, se observó que en 52 oportunidades la responsabilidad recayó sobre el Estado (Ver Cuadro 1) y en 52 oportunidades se denunció la acción por parte de particulares (Ver Cuadro 2). Al sumar ambos, se observa una diferencia numérica en relación con el número

total, que se explica porque en oportunidades hubo acción conjunta de varios actores señalados como responsables.

Se observó un incremento en los casos de responsabilidad estatal (que fueron 41 en el período anterior), mientras que se registró un leve descenso en los casos con responsabilidad de terceros (66 en el período anterior).

El patrón que se registró con mayor frecuencia fue el de ataques o agresiones, que afectaron tanto a los trabajadores de los medios de comunicación como a las sedes de los medios.

RESPONSABILIDADES

Se contabilizan los casos cuya autoría se atribuye a los particulares debido a que en estos el Estado tiene responsabilidad al no

Cuadro N° 1

Violaciones a la obligación de respeto al derecho a la libre expresión por victimario

Responsables	Número	%
Autoridades Municipales	1	1,9
CICPC/ Disip	2	3,8
Asamblea Nacional / parlamentarios	1	1,9
Ejecutivo Nacional	20	38,5
FAN/Casa militar	18	34,6
Fiscalía	2	3,8
Policías Estadales	3	5,8
Policías Municipales	1	1,9
Tribunales	3	5,8
Gobernadores	1	1,9
Medios estatales	0	0,0
Totales	52	100

Fuente: elaboración propia con información recogida de fuentes hemerográficas y directas.

Cuadro N° 2

Violaciones a la obligación de protección

<i>Violaciones a la obligación de protección según victimario</i>		
Responsables	Número	%
No identificados políticamente	19	36,5
Sectores de oposición	7	13,5
Sectores del oficialismo	21	40,4
Otros	5	9,6
Total	52	100,0

Fuente: elaboración propia con información recogida de fuentes hemerográficas y directas.

adoptar medidas judiciales y administrativas para impedir y prevenir que terceros afecten el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información. Igualmente realizamos seguimiento a las políticas públicas que contribuyan a garantizar la investigación, sanción y reparación de las violaciones registradas.

De los 101 casos conocidos por Provea, en varios se presentó más de un patrón de violación, por lo que se contabilizan 208 violaciones al derecho a la libertad de expresión. Los patrones de violación a este derecho que se registraron con mayor frecuencia fueron: los ataques o agresiones, 70 veces (33,7%); censura, 60 veces, (28,8%) y las amenazas 62 veces (29,8%) (Ver Cuadro 3)

VÍCTIMAS

Las 139 víctimas registradas en el lapso bajo análisis se desglosan en: 108 personas, 79 hombres (73,15%) y 29 mujeres (26,85%); 19 medios de comunicación (privados, públicos estatales y comunitarios) y 12 colectivos de personas. Los datos indican que se mantiene la tendencia de años anteriores y los comunicadores que realizan trabajo de cobertura en la calle figuran como grupo más vulnerable.

Entre las personas afectadas se identificaron reporteros, en 46 oportunidades (38,7%); camarógrafos y técnicos de televisión, en 29 oportunidades (24,4%); reporteros gráficos, en 26 oportunidades (21,8%); conductores de radio y televisión

y columnistas, en 10 oportunidades (8,4%). Además, resultaron afectados un distribuidor de un diario, mientras realizaba su trabajo; dos conductores de vehículos de medios de comunicación; un trabajador de una empresa estatal que recibió sanciones penales por delitos de opinión; y los productores de un espectáculo cultural que recibieron presiones para modificar el contenido de la obra, los cuales fueron colocados en la categoría "otros" (Ver Cuadro 4).

En cuanto a los medios que sufrieron ataques se contabilizaron televisoras en 10 ocasiones, impresos en 4, radioemisoras comunitarias en 3 ocasiones, radioemisoras comerciales en 2. Aunque no las registramos como casos, también ocurrieron hechos violentos asociados al conflicto entre instituciones gubernamentales y los medios de comunicación, como el ocurrido el 03.10.03 cuando explotó una bomba ante la sede de Conatel, en el contexto de una protesta contra las medidas tomadas por ese ente contra Globovisión.

En relación con el período en que ocurrieron los casos, se observó que en los meses de febrero y agosto del año 2004 se registró el mayor porcentaje de los mismos, concentrando el 34,9 % del total. Se mantiene la tendencia observada en años anteriores que establece una relación entre la violencia contra medios y comunicadores 4 los momentos de mayor convulsión social y política. Igualmente registramos una concentración de los hechos violentos en el Distrito Capital con un porcentaje que alcanza el 58,3 % del total, lo que indica la intensidad de la confrontación que se manifiesta en la ciudad de Caracas en comparación con la que se registra en otras ciudades, además de la mayor presencia de medios y profesionales en esta.

ATAQUES O AGRESIONES

En este patrón se incluyen las agresiones violentas a periodistas y los ataques con daños a equipos, vehículos y sedes de los medios; que implican un grado de violencia directa. Durante el lapso analizado, se contabilizaron 70 casos en este patrón, en 11 de los cuales la responsabilidad se atribuye a funcionarios estatales y en 59 se señala la acción de terceros o particulares.

Así ocurrió en el caso de la emisora comunitaria Parroquiana 90.1 FM, ubicada en San José de Perijá, al sur del Edo. Zulia, cuya sede fue atacada el 11.10.03. El hecho fue ejecutado por cinco individuos, quienes destruyeron los equipos téc-

Cuadro N° 3 Violaciones al derecho a la libertad de expresión según tipo

	Estado	%	Terceros/particulares	%	Totales	%
Ataque o agresión	11	12,4	59	49,6	70	33,7
Amenaza	23	25,8	39	32,8	62	29,8
Censura	39	43,8	21	17,6	60	28,8
Restricción judicial	10	11,2	0	0,0	10	4,8
Restricción legal	1	1,1	0	0,0	1	0,5
Restricción administrativa	5	5,6	0	0,0	5	2,4
Totales	89	100,0	119	100,0	208	100,0

Fuente: elaboración propia con información recogida de fuentes hemerográficas y directas.

nicos y provocaron la salida del aire de la emisora. Además, fueron agredidos verbalmente el operador de la emisora, Antonio BENCOMO y la productora Luz Mely MORÁN. La directora de la emisora, Herculia León, responsabilizó del hecho a los dirigentes del partido de oposición Acción Democrática (AD), Onelio Méndez y Alexander Saldivia, empleados de la Alcaldía de Machiques. El caso fue denunciado ante la Defensoría del Pueblo, la policía regional, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Fiscalía General de la República (FGR)⁵. León indicó que los agresores lanzaron al piso la computadora, le dieron varios puntapiés y barrieron con todo lo que estaba sobre la mesa principal. Además, amenazaron con quemar la radio⁶.

Un segundo caso ilustrativo de ataques o agresiones, motivado por la polarización política ocurrió en Caracas el 29.05.04. Durante la mañana de ese día fueron agredidos la reportera Marta PALMA TROCÓNIS y el camarógrafo Josua TORRES, de Globovisión, mientras cubrían el proceso de observación de las firmas reunidas para solicitar un referendo revocatorio contra presidente Hugo Chávez. El hecho ocurrió en el sector La Lucha de Horizonte, de la parroquia Petare, ubicada en el municipio Sucre del Edo. Miranda. Un grupo de personas, que portaban franelas identificadas con el logo de la alcaldía de Municipio Sucre, cuyo alcalde, José Vicente Rangel Ávalos, pertenece al partido progubernamental MVR, rodearon el vehículo de la televisora y golpearon a los comunicadores cuando estos bajaron del auto. A PALMA la tumbaron en el piso y la patearon en todo el cuerpo. Al camarógrafo Josua TORRES le arrancaron la cámara, la cual –posteriormente– le fue devuelta por el dueño de un establecimiento comercial cercano al lugar de los hechos⁷.

Otros tres casos también se enmarcan en el contexto de polarización política que vive el país. El 03.06.04 se produjo un ataque contra las sedes de los diarios Así es la Noticia y El Nacional, luego de que el Consejo Nacional Electoral (CNE) anunciara los resultados del proceso de reparos de firmas para convocar un referéndum revocatorio del mandato del presidente Hugo Chávez. Los manifestantes lanzaron piedras y botellas contra las instalaciones de Así es la Noticia, causaron destrozos y robaron equipos. Entretanto, frente a la sede de El Nacional fueron quemados dos vehículos de carga y se produjeron daños a 9 vehículos propiedad de los periodistas y trabajadores del impreso⁸. En ambos hechos fueron identificados presuntos simpatizantes del presidente Hugo Chávez como responsables.

El 27.06.04, la reportera Romelia MATUTE, de la emisora estatal Radio Nacional de Venezuela, fue agredida mientras cubría el acto que efectuaban integrantes del comando Maisanta (Comando de Campaña del Presidente Hugo Chávez para el referéndum revocatorio) en el sector Alto Prado, del municipio Baruta (Edo. Miranda), cuando llegó al lugar un grupo de simpatizantes de la oposición a manifestar su rechazo con la actividad. Esto generó enfrentamientos verbales entre ambos grupos. En ese contexto, y tras recibir insultos contra su centro de trabajo, la comunicadora fue atacada por vecinos que simpatizaban con la oposición, quienes la tomaron por el cabello, la lanzaron al piso y la golpearon⁹.

En el mismo proceso de la campaña electoral para el referéndum revocatorio del 15.08.04, resultaron agredidos los integrantes de un equipo reporteril del canal estatal Venezolana de Televisión (VTV). El día 29.07.04, en las inmediaciones de la Plaza El Indio en

el Municipio Chacao (Edo. Miranda), el equipo integrado por la reportera Grecia PINEDA, un camarógrafo y un asistente de cámara de ese canal se encontraba dándole cobertura a una actividad del Comando Maisanta en un toldo de campaña política que favorecía la opción del No en las votaciones del referéndum presidencial. Cercano al lugar se encontraba un segundo toldo de campaña política, integrado por seguidores de la oposición, quienes respaldaban la opción del Sí. Uno de los partidarios de la oposición los agredió, negándose a ser grabado y comenzó a insultar a la periodista, a la vez que invitaba al asistente de cámara a pelear con él. Pineda relató que esta persona nunca se identificó y se mostró violento desde que el equipo llegó al lugar. Después de intentar obstaculizar la labor del camarógrafo, esta persona atacó y sometió al asistente de cámara. Uno de los compañeros del agresor intervino para calmarlo y retirarlo del lugar¹⁰.

La periodista Grecia Pineda recibió un fuerte golpe en el hombro izquierdo y su asistente también resultó afectado. La FGR abrió una investigación para determinar si hubo responsabilidades penales en las agresiones que sufrió un equipo de VTV por parte del simpatizante de la oposición¹¹.

En relación con los casos de agresión registrados en este período y en los cuales la responsabilidad corresponde a agentes estatales, uno ilustrativo ocurrió el 10.05.04, cuando 3 trabajadores del diario El Universal fueron agredidos por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM). El periodista Félix CARMONA, el reportero gráfico Jorge SANTOS y Andrés PÉREZ COVA, chofer de la unidad en la que se trasladaba el equipo, fueron agredidos física y verbalmente por funcionarios de la DIM, cuando estos se

disponían a cubrir el allanamiento a la residencia del diputado Rafael Marín (AD). El hecho ocurrió en el sector Oripoto, del Municipio El Hatillo, al sudeste de Caracas. Los funcionarios de la DIM encañonaron y golpearon al equipo reporterial y también los amenazaron con frases como “*los voy a quebrar a ustedes junto con sus familias*”, tal como le dijera, de manera violenta, un funcionario que se identificó como “comandante Manuitt”. A Carmona le sustrajeron el grabador, a Santos la cámara fotográfica, mientras que a Pérez Cova, chofer de la unidad, lo mantuvieron encañonado con una pistola 9 milímetros, mientras lo golpeaban. Los efectivos de la DIM también se llevaron el reproductor de sonido de la unidad. El equipo de reporteros consignó sus denuncias con la fiscal 125 Haifa Aissami y el fiscal auxiliar Daniel Blindo Nicotra¹².

Nuevamente se mantiene una correlación entre el aumento de los incidentes violentos que afectan negativamente el derecho y el incremento de la conflictividad política y social. Los hechos violentos se producen en momentos de tensión y en manifestaciones públicas. Así, en la jornada de protestas, violentas y pacíficas, que ocurrieron en el país entre el 27.02.04 y el 05.03.04, se registraron 21 casos, en los que se vulneró el ejercicio de la libertad de expresión y donde resultaron afectados 27 comunicadores, entre reporteros, camarógrafos y asistentes y reporteros gráficos, en pleno ejercicio de sus actividades profesionales, lo que representa el 22,6% del total de casos registrados en este período y el 20,3% del total de víctimas. En ese contexto, también resultó atacada la sede de un medio de comunicación estatal. Asimismo, la información recabada señala que en varios casos las agresiones no iban dirigidas de manera directa a los comunicadores y que estos resultaron afectados al quedar atrapados en medio de hechos violentos. De la misma forma, ocurrieron algunos casos en los que se observó que las agresiones iban dirigidas contra los trabajadores de los medios de comunicación.

De los 21 casos registrados durante ese contexto, en 7(33,3%) se atribuye la responsabilidad a funcionarios del Estado; en 5 (23,8%) se identificaron como responsables a particulares y en 9 (42,9%), no se logró identificar a los responsables de las violaciones.

En la noche del miércoles 03.03.04, fue atacada la sede de VTV, ubicada en la urbanización Los Ruices, en el municipio Sucre (Edo. Miranda) con armas de

Cuadro N° 4

Víctimas según cargo desempeñado

<i>Cargos de las víctimas</i>		
Victimas	Número	%
Reporteros	46	38,7
Camarógrafos/Técnicos de radio y TV	29	24,4
Reporteros gráficos	26	21,8
Conductores de radio y TV/ Columnistas	10	8,4
Directivos	1	0,8
Jefes de información y redacción	1	0,8
Grupos de reporteros de varios medios	3	2,5
Otros	3	2,5
Total	119	100

Fuente: elaboración propia con información recogida de fuentes hemerográficas y directas.

fuego¹³. El presidente de la televisora, Vladimir Villegas, denunció que las instalaciones del canal fueron atacadas con bombas molotov, botellas, piedras y tiros, y que presuntos opositores al presidente Hugo Chávez, colocaron barricadas en las vías adyacentes a la televisora. Freddy Fernández, Gerente de Prensa de VTV, relató que las manifestaciones frente a la sede de VTV se registraron desde el 29.02.04¹⁴.

En relación con las agresiones directas sufridas por comunicadores sociales que se encontraban desarrollando su ejercicio profesional en esa coyuntura, resulta ilustrativo el caso del periodista Juan Carlos AGUIRRE y el camarógrafo, Alejandro MARCANO. Aguirre, reportero del canal Metropolitano TV (CMT), resultó herido en la noche del martes 02.03.04, al ser golpeado por efectivos de la Guardia Nacional (GN), en los alrededores de la Plaza Francia de Altamira, del municipio Chacao (Edo. Miranda). Aguirre estaba acompañado por el camarógrafo Alejandro Marcano, quien fue despojado de su equipo de trabajo y resultó afectado con una leve lesión en una mano. Los reporteros se encontraban dando cobertura a las protestas violentas que realizaba un grupo de simpatizantes de la oposición. En el lugar se produjo una ráfaga de disparos hacia el lugar en el que se encontraban los funcionarios de la GN y, en respuesta, fueron lanzadas bombas lacrimógenas hacia los manifestantes. Los reporteros se lanzaron al suelo para protegerse. En ese momento, AGUIRRE fue atacado por tres efectivos de la GN. Fue arrastrado por uno de los uniformados y luego recibió patadas, gritos, insultos y fue golpeado en la

frente con la culata de un arma larga. Posteriormente recibió golpes de puños abiertos y cerrados en la cara. Marcano fue despojado de la cámara de televisión que contenía la grabación de los hechos ocurridos en el lugar. El camarógrafo sufrió un esguince en una de las manos, tras forcejear con uno de los militares para tratar de evitar ser despojado de su equipo de trabajo¹⁵.

Casos similares de agresiones a trabajadores de los medios de comunicación se repitieron en varias ciudades del país. El 27.02.03 fueron agredidos el coordinador de la emisora comunitaria Radio Perola, Carlos CARLES y dos operadores de esa estación, por presuntos simpatizantes de la oposición, que se hicieron presentes en la sede de la emisora, ubicada en la parroquia Caricuao del Municipio Libertador. Los agresores les dieron patadas a dos operadores de la estación, que son adolescentes y habitan de la zona. Carles recibió golpes y resultó herido en la boca¹⁶. Ese mismo día resultó herido el camarógrafo de Televen, Carlos MONTENEGRO, al recibir un impacto de bala en una pierna mientras cubría una manifestación en la urbanización Bello Monte, del Municipio Baruta (Edo. Miranda). En este hecho no se logró identificar al autor del disparo¹⁷.

El reportero gráfico Vladimir GALLARDO, corresponsal del diario El Impulso, de Barquisimeto (Edo. Lara), resultó herido en el rostro y en la espalda, con impactos de perdigones, mientras cumplía su trabajo en la avenida Libertador de Caracas, el 27.02.03. También fue golpeado por una bomba lacrimógena que le impactó en la cara¹⁸.

El 29.02.04 resultó herido Tito DÍAZ,

reportero gráfico del diario Avance, de Los Teques, al recibir perdigones por parte de efectivos de la GN en la población de San Antonio de los Altos (Edo. Miranda). El hecho ocurrió luego de que Díaz viera como efectivos de la GN golpeaban un señor y se acercara al lugar para tomar fotografías. Cuando los efectivos militares se percataron de su presencia le intentaron arrebatar la cámara y, tras un intento fallido, le propinaron un golpe con la culata de un arma de fuego y lo despojaron de un radio comunicador propiedad del diario. Posteriormente le dispararon perdigones en las piernas. En el mismo lugar, otro reportero gráfico del mismo diario, Juan CALABRÉS, tuvo que esquivar perdigones disparados por efectivos de la GN¹⁹.

En la ciudad de Barcelona (Edo. Anzoátegui), el reportero gráfico del diario El Tiempo, Bernabé RODRÍGUEZ, resultó herido en el rostro el 29.02.04 tras la explosión de una bomba molotov. El comunicador se encontraba cumpliendo funciones profesionales en las inmediaciones del CNE de esa ciudad, cuando un grupo de manifestantes opositores del presidente Hugo Chávez, se enfrentó con efectivos de la GN. En ese momento fue lanzado el explosivo que afectó a Rodríguez²⁰.

El camarógrafo Carlos COLMENARES, de RCTV, resultó herido de bala el 03.03.04. Según la información aportada por el periodista, se presume que el disparo provino de alguien apostado en uno de los edificios del lugar²¹. También intentaron despojarlo de su cámara fotográfica. El 04.03.04, el reportero gráfico de la agencia de Noticias France Press, Juan BARRERO, resultó herido en la mano y en el tórax, por un impacto de bala que le fue realizado, según su denuncia, por un joven que participaba de la protesta de la oposición y portaba una pistola de 9 mm. *“Un jovencito que estaba en el grupo opositor me disparó al pecho con una pistola 9 milímetros. Afortunadamente me salvó el chaleco antibalas”* contó Barreto a IPS²². La reportera Paula Andrea JIMÉNEZ y el camarógrafo Frank MOLINA, de Televen, fueron agredidos por parte de un grupo de encapuchados el 02.03.04. El camarógrafo fue golpeado y despojado de su cámara. Los comunicadores fueron amenazados con fusiles cuando se encontraban en la avenida Rómulo Gallegos, de Caracas, dando cobertura a acciones de protesta de simpatizantes de la oposición. Al lugar llegaron unos 20 encapuchados armados, que se trasladaban en motos. El camarógrafo los grabó y cuando el equipo

El Presidente de la República, Hugo Chávez, continuó con un discurso crítico hacia la labor de los medios de comunicación privados y hacia algunas organizaciones internacionales que hicieron pronunciamientos públicos en relación con los casos de agresiones y ataques hacia representantes de los medios de comunicación.

reporteril se retiraba del lugar, fueron emboscados por los motorizados. Apuntaron al chofer y a la reportera con fusiles. Al camarógrafo lo golpearon, lo apuntaron y luego le arrebataron la cámara²³.

Tras esta serie de hechos contra representantes de los medios de comunicación, que se registraron en esos días de conflictividad política, varias organizaciones tanto nacionales como internacionales que hacen seguimiento al tema de la libertad de expresión hicieron pronunciamientos públicos en los que manifestaban su preocupación por la situación. La Federación Internacional de Periodistas (FIP) manifestó alarma por las agresiones contra periodistas producto de la crisis política²⁴. La Organización Reporteros Sin Fronteras, condenó estos sucesos, en los que resultaron afectados periodistas durante el cumplimiento de sus funciones. Además señaló la responsabilidad de organismos de seguridad del Estado en estos hechos²⁵.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP) emitió un llamado de atención a la comunidad nacional e internacional sobre la gravedad de las acciones represivas en contra de periodistas que han hecho la cobertura de los acontecimientos. Señaló que *“una cosa es tratar de*

*preservar el orden público, otra es vulnerar con saña y desprecio los derechos humanos y profesionales de quienes se encuentran cumpliendo un servicio a la colectividad y que, adicionalmente, no constituyen una amenaza física para las autoridades policiales y militares”*²⁶. También la ONG venezolana Los del Medio, emitió un comunicado en el que señaló que en este corto periodo fueron agredidos más trabajadores de la prensa, en comparación con otros años²⁷.

AMENAZAS Y HOSTIGAMIENTOS

Las amenazas constituyen un patrón de violación que agrupa hechos en los que se anuncian represalias por medios directos o indirectos. Incluye las amenazas formuladas a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos o cartas; seguimiento y amenazas a familiares. También se registran en este patrón los casos de intimidación (anuncios públicos de medidas arbitrarias o de penas contrarias a la doctrina y jurisprudencia en materia de derechos humanos) y hostigamiento verbal abierto y público.

En el período se registraron 62 casos de amenazas. En 23 de ellos la responsabilidad recae en funcionarios del Estado y en los otros 39 se señala como responsables a particulares (desconocidos o identificados).

En este período, el Presidente de la República, Hugo Chávez, continuó con un discurso crítico hacia la labor de los medios de comunicación privados y hacia algunas organizaciones internacionales que hicieron pronunciamientos públicos en relación con los casos de agresiones y ataques hacia representantes de los medios de comunicación. Esta es una variable que se reitera desde periodos anteriores. Esta crítica, que puede ser legítima en algunas circunstancias, se convierte en amenaza cuando se acompañan de anuncios de acciones judiciales y de descalificaciones o insultos, con lo que el derecho al ejercicio de la libertad de expresión del primer mandatario nacional se convierte en hostigamiento verbal abierto y público, que incluimos en la categoría de amenazas. Por ello no registramos todas las expresiones presidenciales sobre los medios en la categoría de amenazas, sino solo aquellas que incluyen, como decimos, descalificación abierta o anuncio de medidas administrativas o judiciales.

El jefe del Estado, en el programa Aló Presidente del 05.10.03, afirmó que el

canal “usaba ilegal y clandestinamente el espectro radioeléctrico”, por lo que “no hay dudas de que el comportamiento de Globovisión es de delincuentes”²⁸. El 05.10.03, durante su programa Aló Presidente, número 166, transmitido desde Valencia (Edo. Carabobo), ordenó al Ministro de Infraestructura, Diosdado Cabello, que iniciara acciones penales y judiciales contra el canal, por exacerbar el odio, inducir a la protesta y manipular información. “Globovisión actuó de manera irresponsable; violó la Ley de Telecomunicaciones al usar una frecuencia no permitida, de forma ilegal. Más bien habría que hacerles un juicio por violación de la ley porque actuaron clandestinamente. Además, interfirieron la acción del Estado, y eso es un delito en el Código Penal”, dijo el Presidente²⁹.

En una segunda oportunidad, el 15.02.04, el presidente Chávez, a través de su programa Aló Presidente número 182, transmitido desde el salón Ayacucho del Palacio de Miraflores, amenazó a las televisoras privadas con sacarlas del aire y afirmó tener “los dispositivos listos, Fuerza Armada lista para tumbar antenas por orden mía”, si intentan repetir los sucesos del 11 de abril. Acusó a Venevisión y Globovisión de conspiración³⁰. “Yo no estoy dispuesto, señores dueños de Globovisión; no estoy dispuesto señores dueños de Venevisión a permitirlo de nuevo. Yo quiero decirles que antier-estábamos listos para tumbarlos del aire, listos, dispositivo listo, Fuerza Armada lista para tumbar antenas por orden mía. Yo no voy a esconder eso, y estamos listos, 24 horas al día, ustedes pueden decir lo que ustedes quieran al mundo, pero yo estoy cumpliendo una responsabilidad, yo no voy a permitir, porque si yo permitiera, sería culpa mía también, porque yo soy el jefe del Estado y ustedes han vuelto, Globovisión y Venevisión, por los mismos caminos del golpismo”, indicó el Presidente³¹.

No existe una normativa legal que permita al Ejecutivo, de forma expedita, “tumbar antenas”. Al contrario, los recursos administrativos, en consonancia con la jurisprudencia desarrollada sobre el derecho a libertad de expresión, prevén sanciones ulteriores y acordes con el debido proceso y el derecho a la defensa de los afectados. En este caso, el Presidente anunció y amenazó con la aplicación de una medida de suspensión de las transmisiones. El Presidente de la República, al igual que todos los ciudadanos, tiene derecho al ejercicio de la libertad de expresión con-

**Los recursos administrativos,
en consonancia con la
jurisprudencia desarrollada
sobre el derecho a libertad
de expresión, prevén sanciones
ulteriores y acordes con el
debido proceso y el derecho a la
defensa de los afectados.**

99

sagrada en el artículo 57 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV); sin embargo, como máxima autoridad del Poder Ejecutivo Nacional, cualquier anuncio que realice, implica que efectivamente podría emplear los recursos del Estado para proceder a ejecutar una medida, que puede calificar como arbitraria y generar una limitación severa al derecho a la libertad de expresión. Por otro lado, el derecho a la información está garantizado por la C RBV, incluso en los casos en los que se decreta la suspensión de las garantías constitucionales. El artículo 337 señala: “El Presidente o Presidenta de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar los estados de excepción. Se califican expresamente como tales las circunstancias de orden social, económico, político, natural o ecológico, que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos y ciudadanas, a cuyo respecto resultan insuficientes las facultades de las cuales se disponen para hacer frente a tales hechos. En tal caso, podrán ser restringidas temporalmente las garantías consagradas en esta Constitución, salvo las referidas a los derechos a la vida, pro-

hibición de incomunicación o tortura, el derecho al debido proceso, el derecho a la información y los demás derechos humanos intangibles”.

Otro caso ocurrió cuando el primer mandatario nacional reiteró ofensas a los medios de comunicación. En esto incurrió el 26.09.04, con las descalificaciones que usó al aludir a un titular de El Universal, donde figuraba la declaración del abogado Tulio Álvarez: “El CNE [Consejo Nacional Electoral] está desacreditado para cualquier elección”. El señalamiento fue realizado al inicio del programa “Aló, Presidente” N° 205, transmitido desde Maracaibo: “Señor Mata [refiriéndose a Andrés Mata, editor de El Universal]: usted tiene seis años fracasando y va a pasar 600 años más fracasando”, vaticinó el Presidente, quien pidió colocar el ejemplar del diario en un basurero. Acto seguido, lanzó el periódico en una papelería, pronunciando las siguientes palabras: “Mando al basurero de la historia al señor Andrés Mata y todo lo que usted representa”.

También se registraron hechos en los que resultó amenazada la integridad física y la vida de algunos comunicadores en pleno desarrollo de su actividad profesional. El reportero gráfico Antonio GONZÁLEZ del diario Avance fue encañonado y amenazado de muerte por efectivos militares el 01.03.04, en San Antonio de los Altos (Edo. Miranda)³². Y el reportero Jorge ORTUÑO, del mismo impreso fue amenazado por efectivos de la GN, el 28.02.04, en la ciudad de Los Teques (Edo. Miranda), cuando estaba dando cobertura a una manifestación controlada por efectivos de la GN. Los uniformados le dijeron al comunicador que estaba “conspirando y no trabajando” y le dieron la orden de que se retirara del lugar³³. Ambos hechos estuvieron enmarcados en la coyuntura registrada entre febrero y marzo de 2004, que generaron acciones violentas y en medio de las cuales quedaron atrapados algunos comunicadores.

Otro caso ilustrativo en el que se observa la actuación de efectivos de cuerpos de seguridad ocurrió en el Edo. Táchira, donde un funcionario de un cuerpo de seguridad del Estado amenazó con armas de fuego a una periodista y le impuso limitaciones para el cumplimiento de su labor profesional. El lunes 03.11.03, funcionarios de la policía política División de los Servicios de Inteligencia y Prevención (Disip) impidieron el trabajo de reporteros del canal Radio Caracas Televisión (RCTV), integrado por la periodista

Yamilé JIMÉNEZ y el camarógrafo Jesús MOLINA, cuando intentaban obtener detalles sobre el estado de salud de un funcionario de la Disip, que resultó herido en un hecho de sangre ocurrido en la población de San Antonio (municipio Bolívar), en la frontera del Edo. Táchira. Los reporteros arribaron al centro de salud donde se encontraba el funcionario recluido y un agente de ese cuerpo de seguridad, que se negó a identificarse, golpeó en varias oportunidades la cámara de video, insultó al camarógrafo y a la periodista y les apuntó con su ametralladora. Les advirtió que los detendría si no abandonaban el lugar³⁴.

En relación con los casos en los que la responsabilidad corresponde a agentes no estatales o a desconocidos, se presentó una denuncia por caso de amenaza de muerte contra la periodista Dariana BRACHO, del diario La Verdad, de Maracaibo (Edo. Zulia). La reportera recibió amenazas de muerte, vía telefónica, luego de que fuera citada por el Fiscal Militar Superior (para los estados Zulia y Falcón), a comparecer ante la División de Inteligencia del Comando Regional N° 3 (Core 3), en calidad de testigo, para que diera cuenta de “*las circunstancias, tiempo, modo y lugar*”, como obtuvo el documento y la información publicada en una nota de prensa, en el diario La Verdad, el 21.06.04. La audiencia en la que declararía fue diferida y posteriormente la periodista recibió llamadas en el teléfono de su casa y en su celular, durante todo el día, en las que le decían que se quedara tranquila y que dejase de publicar informaciones relativas a la situación de la frontera. “*Fueron varias las llamadas amenazando de muerte. Las voces eran diferentes y de hombre*”, dijo Bracho. La citación de la periodista se realizó en virtud de una investigación penal que adelanta esa representación fiscal militar, por la presunta comisión del delito de naturaleza militar, tipificado en el Código Orgánico Procesal Penal³⁵.

El 04.08.04, un grupo de periodistas y reporteros gráficos, que intentaron dar cobertura a la información sobre la muerte del presunto capo conocido como Chilo García, en el sector San Juan de las Galdonas, (Edo. Sucre), denunciaron que fueron amenazados de muerte por los familiares del fallecido. La amenaza fue hecha por parte de algunos hermanos y de un guardaespaldas de García, cuando los comunicadores intentaban cubrir la noticia en la ciudad de Cumaná, ubicada en el mismo estado³⁶.

66

En algunos casos se observó la actuación de un organismo de seguridad del Estado, cuya actuación estuvo dirigida a borrar material fotográfico o de video que daba cuenta de algunos hechos en los que funcionarios de esos cuerpos estaban involucrados.

99

CENSURA

Este patrón de violación incluye las prohibiciones oficiales de mensajes o transmisiones, las ediciones y/o materiales confiscados, la difusión restringida, el despido de periodistas o programas suspendidos por presiones de agentes estatales, restricción para el acceso a lugares públicos y la discriminación en las pautas publicitarias oficiales.

Para el presente período se contabilizaron 60 casos de censura, de los cuales 39 fueron atribuidos a agentes estatales y 21 casos a particulares. Registramos casos en los que se produjo decomiso o robos de materiales de trabajos como cámaras fotográficas, cámaras de video, casetes y rollos fotográficos. Parte de estos hechos están asociados con agresiones o daños a sedes de medios de comunicación. Además fueron denunciados hechos en los que se limitó a los periodistas el acceso a determinadas informaciones.

Contabilizamos casos en los que la destrucción o el robo de materiales periodísticos es responsabilidad de terceros en presencia de funcionarios de seguridad que no actuaron para evitar los hechos y sus consecuencias.

Un caso ilustrativo de censura, asociada a un caso de agresión, ocurrió en Caracas. El 10.10.03, fue agredido verbalmente el reportero gráfico Luis GIL, de El Diario de Caracas y decomisada su cámara fotográfica y su credencial, mientras daba cobertura a un operativo de Fiscalización del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), realizado en un restaurante. El propietario del local agredió verbalmente al reportero e intentó golpearlo, sin lograrlo. Posteriormente lo sacó a empujones del establecimiento. El fiscal del Ministerio Público, David de Palis, que estaba presente en el operativo, le decomisó la cámara fotográfica y la credencial que identificaba al reportero como trabajador de El Diario de Caracas. Además, le indicó a Gil que le sería abierto un expediente penal por “*violación de derechos fundamentales*” y que la cámara sería llevada a la policía científica para practicarle una experticia³⁷. En este caso se evidencia la actuación de un funcionario público y la acción de un particular.

En algunos casos se observó la actuación de un organismo de seguridad del Estado, cuya actuación estuvo dirigida a borrar material fotográfico o de video que daba cuenta de algunos hechos en los que funcionarios de esos cuerpos estaban involucrados.

Un hecho de esta naturaleza se registró el 03.03.04 en la ciudad de Puerto La Cruz (Edo. Anzoátegui) cuando el jefe de fotografía del diario El Tiempo de Puerto La Cruz, Rafael DELGADO, fue obligado por efectivos militares a borrar el contenido de su cámara fotográfica, tras hacer unas fotos en la avenida 5 de Julio de Barcelona. Delgado relató que el hecho se produjo luego de que los uniformados desplegaron un operativo de seguridad. Al ver la “*gran movilización de efectivos militares*” hizo algunas gráficas con las cuales pretendía reflejar el hecho³⁸.

Otra situación reportada en este período fue la de varios casos de restricción del acceso de periodistas de medios privados a algunas fuentes oficiales. El diario El Universal denunció que el 18.10.03 no se les permitió el acceso a los reporteros de este impreso, ni a los periodistas de otros medios de comunicación privados, a las instalaciones militares de Fuerte Tiuna. Los medios de comunicación fueron invitados al lugar por el Tte. Cnel. Antonio José Rivero, Director Nacional de Protección Civil, para dar a conocer la adquisición de nuevos equipos hecha por la institución. Al llegar a una de las alca-

balas, funcionarios militares impidieron el acceso a El Universal y a otros medios privados. Sólo se permitió el acceso de los medios estatales Radio Nacional y Venpres³⁹.

Asimismo, el 20.05.04 le fue negado el acceso a la sede del palacio presidencial de Miraflores al equipo reporteril del canal Globovisión, integrado por el periodista Augusto BRAVO, el camarógrafo José UMBRÍA y el asistente Ademar DONA y, además, se les decomisó un video casete que contenía imágenes de la parte externa del edificio. Los reporteros se encontraban en el palacio presidencial para cubrir una reunión que sostuvo el presidente de la República, Hugo Chávez, con el ex presidente de Costa Rica y candidato a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), Miguel Ángel Rodríguez. El acceso les fue negado en la alcabala Prevención 2 que conduce a la sala de prensa del palacio. Bravo explicó que por normas logísticas, desde el canal deben enviar previamente al palacio presidencial un fax con los nombres de las personas que van a dar cobertura a los actos, para acreditarlas. Este requisito se cumplió. Sin embargo, la información no fue transmitida a los funcionarios de seguridad de la alcabala Prevención 2, por lo que se impidió el ingreso de los reporteros de Globovisión. Los comunicadores se retiraron hacia la parte externa del Palacio Blanco (sede de la Casa Militar, unidad que resguarda la seguridad de presidencial y que está ubicada al frente de Miraflores), para grabar un pase en el que relatarían lo sucedido. Cuando estaban haciendo la toma del video se les acercó un funcionario de seguridad del Palacio y un efectivo de la Casa Militar, quienes les indicaron que no podían grabar imágenes en ese lugar por razones de seguridad y les pidieron que entregaran el video casete⁴⁰. Los comunicadores tuvieron que acceder a la exigencia y se retiraron del lugar⁴¹.

El 21.07.04, se registró un hecho similar. El equipo reporteril integrado por el periodista Mayela LEÓN, el camarógrafo Richard CASANOVA y el asistente de cámara Jackson VODOPIJA, se encontraban en los alrededores del palacio presidencial, haciendo unas tomas, para un pase en el que informarían sobre el cambio en el horario de una reunión, que sostendrían ese día el presidente Hugo Chávez y el asesor de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Diego Cordovez. En ese momento fueron abordados por dos efectivos de Casa Militar,

66

Las restricciones judiciales constituyen un patrón de violación que incluye las acciones del Poder Judicial contra un medio o periodista, por daños y perjuicios o querellas por calumnias e injurias, destinadas a inhibir la difusión de un hecho o una crítica

99

quienes les comentaron que no podían grabar en la zona por razones de seguridad. De inmediato apagaron la cámara y sólo alcanzaron a captar 6 segundos de grabación, con la imagen de la reportera. Otro efectivo de Casa Militar, que se encontraba en el lugar, les indicó que debían entregar el video con el material grabado, para verificar su contenido. Los efectivos insistieron y trasladaron a Casanova hasta la oficina de seguridad, ubicada en el interior del palacio, donde revisaron el material grabado, borraron la grabación de la imagen de la reportera y luego le devolvieron el video casete. Mientras León y Vodopija esperaban en el exterior del Palacio, llegaron al lugar equipos reporteriles de otros medios y un grupo de motorizados que emitieron gritos de amenaza hacia los comunicadores, por lo que éstos tuvieron que retirarse del lugar y dirigirse a una comisaría de la policía cercana⁴².

RESTRICCIONES JUDICIALES

Las restricciones judiciales constituyen un patrón de violación que incluye las acciones del Poder Judicial contra un medio o periodista, por daños y perjuicios o querellas por calumnias e injurias, destinadas a inhibir la difusión de un hecho o una crítica;

sentencias a prisión o a pagar indemnizaciones por esos delitos, imposición de penas a periodistas para que revelen fuentes de información, arresto o detención arbitraria de periodistas por orden de autoridades judiciales, allanamiento judiciales arbitrarios de medios de comunicación, restricciones ilegales de información por parte de autoridades judiciales y la mora procesal. Constituyen acciones de las autoridades judiciales que restringen la difusión o limitan el ejercicio del derecho, sustentadas en normas legales o sublegales contrarias a lo establecido en la doctrina y jurisprudencia internacional del derecho internacional de los derechos humanos. También se consideraran dentro de este patrón toda acción arbitraria del Poder Judicial que tenga como fin o como consecuencia una afectación negativa del derecho a la información y/o la libertad de expresión.

En el período comprendido en el presente Informe se contabilizaron 10 casos de restricciones judiciales. Este indicador también da cuenta de la resonancia de la profundización de la conflictividad política nacional, que se expresa en la recurrencia con la cual los funcionarios optan por iniciar procesos judiciales, en algunos casos en la jurisdicción militar, como respuesta a señalamientos hechos por periodistas identificados con el sector de oposición política.

La periodista Patricia Poleo, directora del diario El Nuevo País, fue imputada por el Fiscal Militar y Tte. de GN, Esaúl Olivares Linares, por los presuntos delitos de instigación a la rebelión y difamación contra la Fuerza Armada Nacional. Poleo acudió el 22.03.04, a rendir su declaración como testigo por el caso de un video que difundió y en el que aparece un grupo de ciudadanos, de presunta nacionalidad cubana, dentro de las instalaciones militares del Comando Regional N° 6 de la GN. Allí le fue entregada una citación en la que se le notificaba que había sido imputada por la difusión del video⁴³.

A pesar de que la jurisprudencia venezolana establece que a los ciudadanos civiles se les debe seguir juicios en los tribunales correspondientes a la jurisdicción ordinaria, Poleo fue citada a un tribunal de la jurisdicción militar, lo que implica que en el procedimiento abierto a la periodista no se está respetando el debido proceso. Por otra parte, el delito que se pretende imputar, difamación contra la Fuerza Armada, está claramente señalado en la doctrina de Derechos Humanos, como un tipo contrario al contenido del

derecho a libertad de expresión y a la información.

La periodista Ibéyise PACHECO fue condenada a nueve meses de prisión luego de que se le siguiera un juicio por difamación⁴⁴. La sentencia, emitida por el juez 11° de Juicio, Juvenal Barreto, el 25.05.04 condenó a la periodista Ibéyise Pacheco a nueve meses de prisión por el delito de difamación agravada continuada en perjuicio del coronel (Ej) Ángel Bellorín. El delito de difamación presentado contra la periodista, está basado en unas informaciones emitidas por Pacheco acerca de la supuesta alteración de la calificación obtenida por Bellorín, como cursante de la materia Derecho Tributario, en la Universidad Santa María, de donde egresó como abogado. Si bien Pacheco cumplió con el derecho a réplica exigido por el coronel Bellorín, al oficial militar le pareció insuficiente pues aspiraba a que la columnista admitiera públicamente que se había equivocado. Pacheco a su vez señaló “*no me van a amilanar, seguiré haciendo mi trabajo, consciente de que vendrán nuevas acusaciones, no sólo contra mí, si no contra otros periodistas*”⁴⁵. Por otra parte, Bellorín comentó “*es falso que este juicio obedezca a motivaciones políticas. Todo esto comenzó el 15 de junio de 2001 cuando la situación política del país no había llegado a los actuales extremos*”⁴⁶. Pacheco tiene la oportunidad de apelar el dictamen ante la Corte de Apelaciones. Si la Corte confirma la medida, la periodista podrá gozar de una medida sustitutiva, como la presentación regular ante el juez, debido a que la falta es calificada como menor. Pacheco aclaró que el ejecútese de la condena no es inmediato.

Otro caso representativo que afectó a un ex funcionario de la estatal petrolera Petróleos de Venezuela (PDVSA), ocurrió el 08.07.04, cuando el Juez de Juicio 17, Iván Darío Bastardo, condenó al ex asesor de la estatal petrolera PDVSA, Fabián Chacón, a 6 meses de cárcel, por el delito de difamación hacia la empresa Ingramelca Derivados de Petróleo (IDP). Chacón denunció que, presuntamente, IDP compraba kerosén a PDVSA, y en realidad compraba diesel, para luego venderlo al exterior, violando la ley. El abogado de Chacón anunció que apelará la decisión⁴⁷.

Las acusaciones de Chacón produjeron que PDVSA, principal proveedor de IDP, suspendiera el suministro de materia prima a esta empresa, hasta que concluyeran las investigaciones. La refinería de IDP, ubicada en el Edo. Carabobo, se vio en la obligación de cerrar sus puertas en

diciembre del 2003, según informó Agustín Grafiñas, vicepresidente de IDP, quien aseguró que la empresa también ejercerá acciones jurídicas en el área civil por los daños y perjuicios causados a la compañía, los cuales estimó en 15 millardos de bolívares⁴⁸.

RESTRICCIONES LEGALES

En este patrón de violación se incluye la aprobación de leyes restrictivas de la libertad de expresión o de presentación de proyectos legislativos o decretos del Poder Ejecutivo con esa finalidad.

En este período no se produjo la aprobación de ningún proyecto de ley o decretos que contemplen restricciones o limitaciones indebidas al derecho a la libertad de expresión y a la información. No obstante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), ratificó la Ley de Ejercicio del Periodismo Venezolano, aprobada en 1994 y que establece la colegiación obligatoria para el ejercicio de la profesión.

El TSJ declaró sin lugar un recurso de amparo que fue interpuesto por el Bloque de Prensa Venezolano, el 14.03.95, contra la Ley de Ejercicio del Periodismo. Los magistrados ratificaron la vigencia del instrumento aprobado el 22.12.94 que contempla la colegiación obligatoria para el ejercicio del periodismo⁴⁹. La Sala Constitucional del TSJ, en ponencia del magistrado Antonio García, consideró que la colegiación como requisito obligatorio para ejercer dicha profesión, no viola los derechos a la libertad de expresión⁵⁰. No obstante, la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, manifestó su preocupación por la ratificación de la Ley de Ejercicio del Periodismo. A través de un comunicado, la Relatoría lamentó la ratificación de esta ley que establece la colegiación obligatoria para el ejercicio del periodismo, por considerar que esto no es compatible con la Convención Americana de Derechos Humanos. La Relatoría explicó que la ley contradice el principio sexto de la Relatoría sobre la Libertad de Expresión firmado en 2002 por los países miembros de la OEA, que señala que: “*Toda persona tiene derecho a comunicarse sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión. La actividad periodística debe regirse por*

conductas éticas, las cuales en ningún caso pueden ser impuestas por los Estados”⁵¹.

Igualmente la Corte IDH⁵² estableció que la colegiación obligatoria de los periodistas es contraria al contenido de este derecho en el SIDH. Esta decisión forma parte del conjunto de normas de obligatorio cumplimiento en Venezuela, por cuanto el artículo 19 de la CRBV establece que: “*El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen*”.

Otro texto legal que estuvo muy presente en el debate público fue el Proyecto de Ley de Responsabilidad Social de la Radio y la Televisión. Se anunció con insistencia la realización de la segunda discusión del este proyecto, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias de la AN, que se inició el 15.09.04.

Dicho proyecto fue introducido ante la AN el 23.01.03 y fue aprobado en una primera discusión el 13.02.03. El proyecto tuvo una primera versión, que constaba de 150 artículos, que luego fueron reducidos a 36, en una nueva versión, consignada el 17.05.03⁵³. Para el cierre del presente Informe todavía no empezaba la discusión definitiva del texto, aunque ésta se anunció en varias oportunidades. Este texto contempla un conjunto de restricciones que podrían generar sanciones como el cierre temporal o definitivo de estaciones de radio y la televisión, por decisión de un ente designado por el Ejecutivo, lo que podría constituirse en limitaciones para el ejercicio del presente derecho. Desde la perspectiva del derecho internacional de los Derechos Humanos, podemos señalar la necesidad de mantener el status orgánico para esta ley, dado que regula un derecho fundamental⁵⁴. Por otra parte, el proyecto mantiene una descripción genérica y amplia para tipificación de las violaciones, con una aplicación discrecional de procedimientos administrativos por parte de funcionarios. Por otra parte limita la participación, al limitar el número de personas provenientes de la sociedad civil en el Directorio de Responsabilidad Social. También mantiene criterios de discriminación, que podrían ser contrarios al contenido de los Derechos Humanos, para

los trabajadores que deseen registrarse como productores independientes y que actualmente laboren en medios privados.

RESTRICCIONES ADMINISTRATIVAS

Esta categoría incluye la aplicación de medidas por parte del Ejecutivo Nacional, Regional o Municipal que conduzcan a una limitación o penalización inadecuada (arbitraria) de los mensajes. En este período se registraron 4 casos de restricciones administrativas.

Un ejemplo de restricción administrativa se registró con la radioemisora comunitaria Unare 94.3 FM, ubicada en Puerto Ordaz (Edo. Bolívar), cuya señal fue interferida por otra radioemisora a la que le fue otorgada la misma señal. Los directivos de la Fundación Comunitaria Unare denunciaron que la señal de la emisora radial Unare 94.3 FM fue bloqueada por la señal de Circuito Rumbera, la cual se transmite con el mismo dial, desde el 16.09.04. Los directivos de la Fundación anunciaron al público en general que se estarían tomando medidas legales ante Conatel para poner fin al problema. También se prevén protestas de las comunidades organizadas⁵⁵.

El presidente de la Fundación, Jorge Altiaga, informó que el caso fue denunciado ante Conatel y el Ministerio de Comunicación e Información (Minci) y que el 30.09.04 el director de CONATEL, Alvin Lezama se trasladó a Puerto Ordaz y se reunió con los integrantes de la emisora y se comprometió a adoptar medidas para corregir el problema. Por error le fue otorgada la misma frecuencia a ambas emisoras. Unare FM continuó transmitiendo su programación a pesar de estar afectada por la interferencia técnica⁵⁶.

EL SISTEMA INTERAMERICANO Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

A lo largo del periodo la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estuvo atenta a la situación de la libertad de expresión en el país.

Así, la Comisión emitió medidas cautelares en el caso de la incautación de equipos de microondas al canal Globovisión, ocurrida el 03.10.03. La CIDH convocó a las partes a una audiencia para conocer el caso y posteriormente, el 24.10.04, solicitó al Estado venezolano, la adopción de medidas para garantizar la

Asesinato del periodista Mauro Marcano: Indefensión por denunciar

En este período se produjo la muerte de un comunicador social, a manos de desconocidos, presuntamente por denuncias que presentó en el espacio radial que conducía y en una columna de opinión que tenía en un diario. La reseña de este hecho, en el balance sobre la situación del derecho a la libertad de expresión, no se realiza sobre la base de su consideración como un caso por incumpliendo de obligaciones estatales, sino para llamar la atención sobre la indefensión o vulnerabilidad de quienes realizan denuncias públicas, en este caso un comunicador social, sobre la situación de inseguridad y criminalidad, asociada al narcotráfico. Lo cual podría derivar, al dejar de ser una excepción, en un obstáculo al ejercicio de la libertad de expresión, como vía de denuncia.

El 01.09.04, Mauro Marcano, comunicador social y concejal independiente, fue asesinado por un grupo de desconocidos que le dispararon en la cabeza y en una pierna, cuando se encontraba frente a su residencia, ubicada en la ciudad de Maturín (Edo. de Monagas). El periodista denunció, con regularidad, la situación del narcotráfico en el oriente del país, a través de un programa en Radio Maturín 1.080 AM, de periodicidad diaria. Además, publicaba la crónica semanal "Sin Bozal", en el diario El Oriental. Los investigadores no descartan que el asesinato pudiera estar vinculado a su actividad periodística y, asimismo, sospechan de la participación de sicarios⁵⁷. Su labor periodística resultó fundamental para el desmantelamiento de dos cárteles que operaban en el oriente del país.⁵⁸ Al conocer el caso, la FGR inició las investigaciones correspondientes. El 08.09.04 el Ministerio Público informó que ordenó el incremento de la cantidad de funcionarios que trabajan en el caso de Marcano, con el fin de acelerar la obtención de conclusiones sobre los presuntos responsables⁵⁹.

Por su parte, el Vicepresidente de la República, José Vicente Rangel, señaló que sería la primera vez que el narcotráfico actúa en contra de un comunicador social en Venezuela: "*Este asesinato tiene un carácter emblemático*". Además, según información reseñada en prensa, a principios de septiembre informó que los autores materiales del hecho ya estaban ubicados⁶⁰. No obstante, para la fecha de cierre del presente Informe no se conocía la identidad de los mismos

atención por parte de tribunales competentes de las solicitudes de devolución de los equipos realizadas por la televisora. El Estado venezolano remitió la solicitud al TSJ⁶¹.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) prorrogó dos medidas provisionales emitidas en fecha anterior al período del presente Informe. El 02.10.03 la Corte IDH dictó una Resolución mediante la cual decidió reiterar al Estado venezolano el requerimiento de adoptar medidas para proteger la vida e integridad personal de las periodistas Luisiana Ríos y Laura Castellanos, Noé Pernía, Pedro Nikken y a los camarógrafos Armando Amaya, Antonio José Monroy, Argemis Uribe y Carlos Colmenares. Además, la Corte IDH solicitó que se investiguen los hechos en los que resultaron afectados estos comunicadores y que dieron origen a estas medidas y que identifiquen a los responsables y los sancione.

La Corte IDH requirió al Estado el cumplimiento de esta medida, a más tar-

dar, el 16.10.03. Esta medida fue ratificada el 02.10.03

El 02.12.03 la Corte IDH decidió reiterar al Estado el requerimiento de que implemente efectivamente las medidas provisionales ordenadas por la Corte IDH, en su Resolución del 08.09.03 para proteger la vida, integridad personal y libertad de expresión de Marta Colomina y Liliana Velásquez⁶², luego de que las comunicadoras sufrieran un atentado el 28.06.03, lucuando los vehículos en los que se desplazaban fueron interceptados por encapuchados, en la Av. Rómulo Gallegos de Caracas, quienes lanzaron un botellón de 18 litros de gasolina contra el vehículo en que se desplazaba Colomina. La comunicadora recibió medidas de protección, por parte de la CIDH el 30.07.03⁶³.

También la CIDH solicitó ante la Corte IDH la emisión de medidas provisionales a favor de los diario El Nacional y Así es la Noticia, luego del ataque que sufrieron las sedes de estos impresos el 03.06.04. Los mismos estuvieron enmar-

Globovisión, Conatel y microondas

El 03.10.03 Conatel realizó una inspección rutinaria al canal Globovisión e incautó dos equipos de transmisión vía microondas pertenecientes al canal. Los funcionarios que realizaron el operativo aseguraron que los equipos utilizaban frecuencias irregulares. Además fueron removidos equipos de este canal del sector El Volcán, en el municipio Baruta (Edo. Miranda) y en Mecedores, en el parque nacional El Ávila⁷².

La televisora emitió un comunicado donde señalaba que los decomisos realizados se ejecutaron sin que los funcionarios de Conatel pudiesen comprobar la presunta utilización de frecuencias no autorizadas y ello consta en el acta realizada para aplicar las medidas cautelares provisionales⁷³. En el acta del procedimiento quedó asentado el alegato de los representantes de Globovisión sobre la petición de que se corroborara, de manera directa, la utilización de unas frecuencias determinadas. Este proceso se realizó y se comprobó que los mencionados equipos funcionaban, en ese momento, en frecuencias que cuentan con permisos otorgados por Conatel. Los equipos incautados pueden funcionar en otras frecuencias, porque cuentan con 7 y 10 canales respectivamente, pero al momento de la medida de incautación, según el acta del procedimiento, utilizaban una frecuencia permitida. Muchos equipos de transmisión cuentan con una diversidad de frecuencias para su operación o permiten cambios fácilmente, lo que les da mayor flexibilidad y ajuste en condiciones atmosféricas o técnicas adversas. Si bien Globovisión pudo incurrir, en otro momento, en flagrancia por la utilización de equipos en una frecuencia distinta a la que le fue asignada, se debió seguir un proceso administrativo que permitiera la presentación de alegatos de defensa o que de manera previa a la incautación se comprobara la utilización ilícita de esos canales y frecuencias.

El Ministro de Comunicación e Información, Jesse Chacón, indicó que la medida tomada por Conatel sobre Globovisión se debió a que el canal hace uso clandestino de la frecuencia, en los equipos de microondas incautados, pudiendo, con ello, interferir la señal de transmisiones que si están autorizadas. A su salida de un Consejo de Ministros, en el que se analizó el tema, Chacón dijo que: *"Si Globovisión tienen algún papel en el que se le ha reservado la frecuencia, que lo presente. En el análisis de CONATEL no*

*existe y, por tanto, hace uso clandestino del espectro"*⁷⁴.

Producto de la acción ejercida por Conatel, el 03.10.04, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), acordó medidas cautelares a favor de Globovisión, instando al Estado venezolano a *"la suspensión inmediata de todo el procedimiento"*⁷⁵. La Comisión solicitó al Estado venezolano que suspendiera la medida de incautación y restituyera los equipos a la televisora, para garantizar el derecho a la libertad de expresión ante las posibles consecuencias que el procedimiento podría tener para las transmisiones. Por su parte, Globovisión calificó el procedimiento administrativo adelantado Conatel como una *"presión contra la libertad de expresión"*; y sostuvo que la medida pretende *"ejercer presión sobre los contenidos informativos"* del canal⁷⁶.

El 21.10.03, la CIDH convocó a las partes a una audiencia, luego de la cual se decidió dejar sin efecto las medidas cautelares que solicitaban, por una parte, la suspensión de la medida de incautación y, por otra, la restitución de los equipos a Globovisión. La relatoría para la libertad de expresión de la CIDH-OEA estableció que *"la incautación de los equipos, considerada aisladamente y por sí misma, no parecía colocar a las personas afectadas en riesgo inminente de sufrir un daño irreparable en el goce de sus derechos en virtud de que la estación televisiva seguía emitiendo noticias aunque sus transmisiones en vivo estaban seriamente afectadas o demoradas"*⁷⁷.

Globovisión informó a la Comisión que interpuso un amparo constitucional, ante la Corte Primera de los Contencioso Administrativo, que se encontraba pendiente, debido a que el Presidente de ese tribunal fue suspendido de sus funciones, por parte de la Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Poder Judicial. Por ello, el 24.10.03, la CIDH solicitó al Estado venezolano la adopción de medidas para garantizar, de manera urgente, un recurso sencillo ante jueces o tribunales competentes para amparar las solicitudes presentadas por Globovisión, en relación con el procedimiento administrativo que le fue abierto. El 28.10.03 el Estado Venezolano informó a la CIDH que había remitido la solicitud de medidas cautelares al TSJ⁷⁸.

Conatel, por su parte, explicó, a través de un comunicado de prensa, del 09.12.04, que se decidió sancionar a la operadora

Globovisión: por el uso clandestino de las frecuencias: 7.112 GHz, 7.320 GHz; 7.159 GHz; 7.210 GHz; 7.162 GHz; 7.060 GHz; 7.069 GHz; 7.044 GHz; 7.0265 GHz; 7.380 GHz, contraviniendo lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y 76 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. *"En el caso de Globovisión, se logró demostrar en el expediente que ésta estaba haciendo uso de porciones del espectro radioeléctrico, a través de enlaces de microondas, sin contar con ningún tipo de permiso para ello (ni siquiera existe constancia de que estuviera tramitándose permiso alguno), razón por la cual y con base en las consideraciones mencionadas anteriormente, se determinó que estaba haciendo uso clandestino del espectro radioeléctrico"*, agregó Conatel⁷⁹. Posteriormente, el 12.12.03, Conatel aplicó una multa de 360 mil 750 dólares – un total de 582 millones de bolívares, correspondientes a 30 mil unidades tributarias – a Globovisión e incautó de manera definitiva cuatro equipos de microondas, por presunto uso ilegal de la frecuencia por parte de la estación. Conatel expuso, a través de un comunicado, que el procedimiento se realizó según normas contempladas en los artículos 173 y 175 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones⁸⁰.

Al cierre de este Informe, el 22.09.04, el Juzgado de Sustanciación de la Sala Político Administrativa del TSJ admitió las pruebas entregadas por Globovisión, para un proceso de nulidad intentado contra la providencia emitida por Conatel, el 05.12.03, mediante la cual se ordenó el decomiso de equipos de microondas pertenecientes a la planta televisiva y la imposición de una multa de treinta mil unidades tributarias al canal (30.000 U.T.), por infracción en el uso del espectro radioeléctrico. Globovisión intentó un recurso de nulidad en contra de la providencia, alegando que incurría en violación del derecho a la defensa y al debido proceso, falso supuesto de hecho, falso supuesto de derecho y desviación de poder. Tras la admisión de pruebas, se iniciaría un lapso de 30 días para la evacuación de las mismas⁸¹. También fueron admitidas pruebas promovidas por Conatel, a pesar de la oposición demostrada por los abogados del canal televisivo. Para el proceso, se estipuló nombrar tres expertos cuyos señalamientos serían tomados en cuenta durante el juicio para evaluar los hechos: Globovisión, Conatel y el tribunal se encargarían de recomendar un experto cada uno⁸².

cados en una jornada de disturbios que se registraron en varios puntos de la ciudad de Caracas, luego de que el CNE anunciara que había suficientes firmas para convocar a un referendo revocatorio para el presidente Hugo Chávez. En respuesta a la solicitud de la CIDH, la Corte IDH resolvió, el 06.07.04 requerir al Estado venezolano, la adopción de medidas para resguardar la integridad personal de los periodistas que laboran en estos diarios⁶⁴.

La Corte IDH también ratificó las medidas provisionales emitidas a favor de periodistas, directivos y trabajadores de *Globovisión*, mediante una Resolución adoptada el día 04.09.04. La Corte IDH fundamentó su decisión en consideración de los continuos ataques que desde 2001 han sido perpetrados contra el personal, los bienes y la sede del canal. Además, requirió al Estado que se continúen investigando dichos hechos, con el fin de identificar a los responsables y sancionarlos. La sentencia también puntualizó la obligación que tiene de proteger la vida, integridad personal y libertad de expresión de todas aquellas personas vinculadas con las operaciones del canal o que se encuentren en sus instalaciones, y la necesidad de brindar protección perimetral a la sede la planta televisiva. Por último, se solicitó al Estado informar a la Corte IDH, cada dos meses, sobre el cumplimiento de las medidas adoptadas⁶⁵.

HABILITACIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS

Para este período el gobierno nacional continuó con la promoción de medios de comunicación comunitarios, que se inició en el año 2002, cuando fue aprobado el Reglamento de Radiodifusión Sonora y Televisión Abierta Comunitaria de Servicio Público. Para el cierre de este informe, Conatel había otorgado habilitaciones a 153 medios comunitarios, entre los que se encuentran 21 estaciones de televisión abierta y 132 estaciones de radiodifusión sonora⁶⁶.

Al 23.09.04, Conatel estaba evaluando las solicitudes presentadas por 306 fundaciones, para constituir medios comunitarios. Entre ellos se encuentran 23 estaciones de televisión abierta y 289 estaciones de radiodifusión sonora.

Sobre el funcionamiento de los medios comunitarios surgieron algunas polémicas. El 30.05.04, el presidente de la Cámara Venezolana de la Radiodifusión

(CVR), Ciro García señaló que CVR ha registrado la presencia de más de 152 emisoras comunitarias que funcionan ilegalmente. Indicó que el tema sería debatido en la 55 Asamblea General Ordinaria de la Cámara, realizada en Maracaibo (Edo. Zulia), entre el 02 y el 05.06.04, en la que participaron representantes de 372 emisoras radiales AM y FM de todo el país⁶⁷. Entretanto, un reportaje especial realizado por la revista *Producto* y publicado en el mes de agosto, señaló que en Venezuela operan 52 plantas que están autorizadas por CONATEL y 275 emisoras comunitarias estarían operando sin la habilitación⁶⁸.

Ante los señalamientos realizados sobre el funcionamiento de emisoras que no contaban con la habilitación legal para funcionar, el 28.09.04, Conatel autorizó el funcionamiento de 22 emisoras de radio y una televisión comunitaria, aumentando a 153 el número de permisos otorgados desde el año 2002. El Ministro de Comunicación e Información, Andrés Izarra, dirigió el acto de entrega de habilitaciones y la asignación de recursos correspondientes a la adecuación y remodelación de las infraestructuras requeridas, para lo cual se otorgarían 30 subsidios⁶⁹. El funcionario señaló que otros planes incluirían 31 talleres de capacitación para los operadores de los medios, y anunció que en los próximos meses se adjudicarían 100 nuevos equipos de radios comunitarias y 28 equipos de televisoras. Para estas habilitaciones, el Gobierno habría destinado 700 millones de bolívares provenientes de un fideicomiso constituido por el Banco Industrial de Venezuela, y todavía se disponen 3 millardos para la adecuación de espacios físicos. Según Izarra, la iniciativa cobraría mayor fuerza en el 2005⁷⁰.

Como parte de esa fase de capacitación, con la entrega de las habilitaciones, el 27.09.04 se inauguró la segunda fase del Plan de Formación y Capacitación de Medios Alternativos y Comunitarios, patrocinado por el Ministerio de Comunicación e Información. Dicho programa contempla la realización de 31 talleres, sobre 13 temas distintos, destinados a fortalecer las habilidades técnicas de los comunicadores populares. Adicionalmente, los participantes de los talleres recibirían diversos materiales con información sobre el proyecto de Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión para su difusión⁷¹.

Citas

- 1 Los casos son unidades de circunstancia en las que pueden existir una o más víctimas y uno o más patronos.
- 2 Se entienden como comunicadores sociales a aquellas personas que desarrollan su ejercicio profesional en los diversos medios de comunicación estatales, privados y comunitarios. En esta categoría se incluyen reporteros, camarógrafos, reporteros gráficos, locutores, trabajadores de medios alternativos, etc.
- 3 Otros actores particulares, como los medios privados, periodistas, articulistas o declarantes, también han vulnerado el bien jurídico protegido por el derecho, contando para ello con una omisión del Estado o una inadecuada actuación preventiva o sancionatoria (por ejemplo, derechos a réplica no concedidos, afectaciones al honor y la intimidad de particulares, promoción del odio y la violencia, malicia e intención de daño en el manejo de la información). Provea no cuenta con un instrumental teórico-metodológico y recursos para recopilar esa información y procesarla adecuadamente, desde una perspectiva de derechos humanos.
- 4 En este cuadro sólo incluye las víctimas, en los renglones de personas y colectivos de personas.
- 5 El Universal, 15.10.03, pág. 1-9.
- 6 Alerta del Instituto Prensa y Sociedad, 14.10.03. [En línea] <<http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=358>>.
- 7 Alerta, Instituto Prensa Y Sociedad, 31.05.04. [En línea] <<http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=438>>.
- 8 Entrevista al editor del diario El Nacional, Sergio Dahbar, 03.06.04. ¿Concedida a Provea?
- 9 Entrevista al Jefe de Información de Radio Nacional de Venezuela, León Olivier, 28.06.04
- 10 Alerta, Instituto Prensa y Sociedad, 30.07.04 <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=402>
- 11 Últimas Noticias, 31.07.04, pág. 10
- 12 Entrevista a Jorge Santos, 13.05.04 y El Universal, 11.05.04, pág. 1-6 Y 2-10.
- 13 El Nacional, 04.03.04, pág. B-10.
- 14 Alerta, Instituto Prensa y Sociedad, 03.03.04 [En línea] <<http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=403>>.
- 15 Entrevista a Juan Carlos Aguirre, 03.03.04
- 16 Alerta, Instituto Prensa y Sociedad, 08.03.04, en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=410>
- 17 El Universal, 03.03.04, pág. 2-6 y Alerta, Instituto Prensa y Sociedad, 05.03.04, en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=407>
- 18 Entrevista a Juan Bautista Salas, jefe de la corresponsalía en Caracas del diario El Impulso, 01.03.04.
- 19 Entrevista a Adriana Álamo, Jefa de Información del diario Avance, 05.03.04.
- 20 Alerta, Instituto Prensa y Sociedad, 01.03.04, en: www.ipys.org
- 21 [en línea] www.radionacionaldevenezuela.com, 04.03.04 y www.globovision.com, 03.03.04.
- 22 www.ipslatam.net, 04.03.04 [/www.ipsnoticias.net]
- 23 Entrevista a Paula Andrea Jiménez, 05.03.04
- 24 Últimas Noticias, 02.03.2004, Pág. 8
- 25 El Universal, 04.03.04, pág. 2-5.

- 26 El Universal, 04.03.04, pág. 2-7.
- 27 El Nacional, 05.03.04, pág. A-3.
- 28 El Universal, 06.10.03, pág. 1-6.
- 29 El Nacional, 06.10.03, pág. A-4.
- 30 El Nuevo País, 16.02.04, pág. 2.
- 31 Programa "Aló Presidente", número 182. [En línea] <http://www.gobiernoenlinea.ve/docMgr/sharedfiles/Alo_Presidente_182.pdf>.
- 32 Entrevista a Adriana Álamo, Jefa de Información del diario Avance, 05.03.04.
- 33 Ídem.
- 34 Alerta Instituto Prensa y Sociedad, 10.11.03. [En línea] <<http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=370>>.
- 35 La Verdad del Zulia, 16.07.04, pág. D-12.
- 36 La Prensa de Monagas, 05.08.04, pág. 43.
- 37 Alerta: Instituto Prensa y Sociedad, 27.10.03. [En línea] <<http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=365>>.
- 38 Alerta del Instituto Prensa y Sociedad, 04.03.04. [En línea] <www.ipys.org>.
- 39 El Universal, 19.10.03, pág. 2-22.
- 40 Las restricciones a la libertad de expresión, en este caso la búsqueda de información a través de la realización de fotografías, deben estar contempladas en una ley y con una clara tipificación y justificación para evitar acciones discrecionales. Este es un vacío en la legislación venezolana que debe esclarecer cuáles son las informaciones a las que los ciudadanos no tendrán acceso por razones de seguridad de Estado.
- 41 Entrevista a Augusto Bravo, 24.05.04.
- 42 Entrevista a Mayela León, 22.07.04.
- 43 Entrevista al abogado de Patricia Poleo, Négar Granado, 26.03.04.
- 44 Los juicios por difamación que adelantan funcionarios contra periodistas son contrarios a la doctrina y jurisprudencia de los Derechos Humanos. Como se aspira al escrutinio de los funcionarios por parte de los ciudadanos con el objeto de controlar la gestión pública, se promueve el ejercicio del derecho a réplica, para informaciones inexactas, como la vía adecuada para garantizar los derechos de los afectados y garantizar la información a los ciudadanos. Las penas privativas de la libertad se consideran contrarias al derecho y se estimulan las sanciones monetarias cuando se afecten a particulares, con penas ajustadas y proporcionales que no impliquen la desaparición del medio por razones económicas.
- 45 El Nacional, 26.05.04, Pág. A-3; Últimas Noticias, 26.05.04, Pág. 23; El Universal, 26.05.04, Pág. 1-6, Tal Cual, 26.05.04, Pág. 4 y El Mundo, 26.05.04, Pág. 23
- 46 Ídem.
- 47 Últimas Noticias, 09.07.04, pág. 14
- 48 El Universal, 09.07.04, pág. 1-16
- 49 Quinto Día, 23.07.04, pág. 15 y El Nacional, 24.07.04, pág. A-6
- 50 Últimas Noticias, 28.07.04, pág. 22
- 51 Comunicado de Prensa de la Relatoría para la Libertad de Expresión 108/04. [En línea] <<http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=186&IID=2>>.
- 52 La Corte IDH estableció la incompatibilidad de las leyes de colegiación obligatoria en la opinión consultiva número 5, a solicitud del Estado de Costa Rica.
- 53 PROVEA: Informe Anual octubre 02-septiembre 03. Caracas, noviembre 2003 Pág. 430.
- 54 La ley se discute como ley ordinaria, ello implica que su sanción definitiva se puede realizar con la mayoría simple de los parlamentarios, mientras que el carácter orgánico implicaría su aprobación por las dos terceras partes de los asambleístas.
- 55 Diario Vea, 23.09.04, pág. 8.
- 56 Entrevista a Jorge Altiaga, presidente de la Fundación Comunitaria Unare FM, el 01.10.04.
- 57 El Nuevo País, 08.09.04, pág. 3, Últimas Noticias, 09.09.04, pág. 12 y El Regional del Zulia, 08.09.04, pág. 28
- 58 El Nuevo País, 03.09.04, pág. 14.
- 59 La Prensa de Monagas, 09.09.04, pág. 2
- 60 Correo del Caroní, 07.09.04, pág. A-4
- 61 Informe anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión. [En línea] <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=272&IID=2>.
- 62 Informe Anual 2003 de la Relatoría para la Libertad de Expresión. [En línea] <<http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=272&IID=2>>.
- 63 El Nacional, 01.11.2003, pág. B-21
- 64 Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 6 de julio de 2004. [En línea] <<http://www.cidh.oas.org>>.
- 65 El Nacional, 10.09.04, pág. A-2, Reporte, 10.09.04, pág. 21
- 66 Listado de Medios Comunitarios Habilitados para el 29.09.04. [En línea] <http://www.conatel.gov.ve>.
- 67 El Nacional, 31.05.04, pág. A-20.
- 68 Producto, 31.08.04, pág. 34
- 69 Tal Cual, 29.09.04, pág. 2
- 70 El Nacional, 30.09.04, pág. A-7
- 71 Diario Vea, 28.09.04, pág. 4
- 72 El Universal, 04.10.03, pág. 1-2.
- 73 Acta disponible en la página Web de Globovisión [en línea] <<http://www.globovision.com/documentos/documentos.decretos/2003.10/acta/index.shtml>> Consultado el 15.11.04
- 74 El Nacional, 08.10.03, pág. A-4.
- 75 El Universal, 06.10.03, pág. 1-6 y El Globo, 06.10.03, pág. 5.
- 76 El Nacional, 06.10.2003, pág. A-2.
- 77 Informe anual de la Relatoría para la Libertad de Expresión. [En línea] <http://www.cidh.oas.org/relatoria/showarticle.asp?artID=272&IID=2>.
- 78 Ídem.
- 79 CONATEL decide procedimiento sancionatorio iniciado a Globovisión. [En línea] <http://www.conatel.gov.ve/>.
- 80 Alerta, Instituto Prensa y Sociedad, 12.12.03. [En línea] <<http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=377>>.
- 81 La Hora, 23.09.04, pág. 7
- 82 El Nacional, 23.09.04, pág. A-7